TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RECIBÍ
Fredy Daniel Monzón
Jefe Sub Unidad Operativa de Contrataciones
29-06-15

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACION
UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 106.-

Encarnación, 29 de Mayo de 2015.-

VISTO: El proceso licitatorio de **"LOCACION DE INMUEBLE QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA Y PARA DEPOSTIO DE BIENES MUEBLES,** con ID Nº 270151 – Expdte Nº 322735; la Resolución Nº 199 de fecha 14 de Octubre de 2.014; la Nota INT Nº 113 de fecha 12 de Mayo del 2.015, presentada por el Sr. Fredy Daniel Monzón, Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Tercera Circunscripción Judicial de la República y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su normativa reglamentaria, modificatoria y complementaria; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el Jefe de la SUOC de esta Circunscripción mediante nota refiere: "*Que, los proveedores involucrados, a considerar.... son: Lider Simón Anzoategui (Deposito I), Miguel Ángel Servín (Deposito II), María Julia Espínola (Juzgado de Paz de José Leandro Oviedo, todos del ID Nº 270151…*".----------

QUE, la Nota INT Nº 113, continua diciendo: "*Que, los proveedores detallados más arriba requieren administrativamente ser subsanados, conforme al siguiente detalle histórico suscitado: ... la problemática giraba en torno a la RETROACTIVIDAD en los pagos, considerando que el servicio de locación había iniciado con anterioridad a la fecha de la resolución de adjudicación.- Que, se ha intentado de manera insistente, mediante notas y comunicaciones telefónicas, que la DNCP pueda aceptar la fecha que había propuesto la Unidad a mi cargo, para llenar las expectativas de los proveedores del servicio. Que, la DNCP ha determinado, que se establezca como inicio de vigencia del contrato la fecha de la resolución de adjudicación, a lo que la Unidad a mi cargo, ha decidido adecuarse a tal cuestión, por lo cual, se solicitará al Consejo de Administración la rectificación de la resolución, que refiere al establecimiento de la fecha de inicio de vigencia, para la adecuación correspondiente... ".*----------

QUE, en el apartado final de la nota de referencia, el Sr. Fredy Monzón, solicita: *Que, así las cosas, solicito, puedan rectificarse mediante la misma forma de expedición, las resoluciones de adjudicación, las cuales son: Resolución Nº 199, de fecha 14 de Octubre de 2.014 (del ID Nº 270151), en su art. 1º), para los Ítems Nº 16-17-18, fijando el inicio de la vigencia de los mismos en la misma fecha de la resolución, a la vez dejar sin efecto el Art. 2º); y la Resolución Nº 238 de fecha 26 de Noviembre de 2014 (ID Nº 283227), en su art. 2º) – Ítem Nº 1, fijando el inicio de la vigencia del mismo en la misma fecha de la resolución, a la vez dejar sin efecto el Art. 2º).*----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA REPUBLICA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

QUE, haciendo un relacionamiento entre lo expresado por el Encargado de la SUOC de esta Circunscripción y lo que refiere el régimen normativo de Contrataciones Públicas al respecto, se da la necesaria aplicación de los Art. 78 del Decreto Reglamentario 21909/03 y el Art. 36 de la Ley 2051/03, surgiendo además como complemento respaldatorio lo que determina la Circular DNCP 26/2014.----------

QUE, todas las referencias legales citadas en el párrafo anterior marcan la no posibilidad de aceptación, por parte de la DNCP, de contratos que pretendan una vigencia retroactiva; por lo que, es necesario proceder a la modificación, en lo que respecta a la VIGENCIA DE CONTRATO establecidos en la Resolución N° 199 de fecha 14 de Octubre de 2.014, en sus Arts. N° 1, parcialmente, y el Art. N° 2, a través de la presente resolución, debiendo ser el inicio en días posteriores a la Resolución de Adjudicación.----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 19 de Mayo de 2015, Acta N° 16, los miembros han tratado dicho tema; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART.1° RECTIFICAR, parcialmente, el **ART. 1°)** de la Resolución N° 199 de fecha 14 de Octubre de 2.014, específicamente en sus **ITEMS 16, 17 y 18**, en el campo de planilla que indica la **VIGENCIA DE CONTRATO**, debiendo quedar de la siguiente manera:

Ítem	Dependencias	Localidad	Oferente	Precio unitario por mes vencido	Vigencia de Contrato
16	Tinglado - Galpón	Encarnación	Lider Simón Anzoategui	6.100.000	15 de Octubre 2014 al 15 de Octubre de 2.015
17	Tinglado - Galpón	Encarnación	Miguel Ángel Servín	6.100.000	15 de Octubre 2014 al 15 de Octubre de 2.015
18	Juzgado de Paz	José Leandro Oviedo	María Julia Espínola	850.000	15 de Octubre 2014 al 15 de Octubre de 2.015

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

ART. 2° DEJAR SIN EFECTO, el ART. 2) de la Resolución N° 199 de fecha 14 de Octubre de 2.014.----------

ART. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Miembro

Abg. Blas Eduardo Ramírez Palacios
Presidente
Tercera Circunscripción de la República